MINIMA CUANTIA MC-RB-CDAA-002-2025
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ

OBSERVACIONES PRESENTADAS

1) **OBSERVACION PRESENTADA POR**
FECHA Y HORA DE PRESENTACION EN LA PLATAFORMA SECOP II:


Volver

Contest

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-RB-CDAA-002-2025
Descripción del proceso	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA
De:	SIRIUS INGENIERIA SAS
Usuario:	LILIANA BARRERA GARZON
Fecha:	19 horas de tiempo transcurrido (19/03/2025 9:43:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7655725
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL

Texto de mensaje

OBSERVACION 1: ***Atentamente nos dirigimos a ustedes en relación con el proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía, con el fin de solicitar la revisión y ajuste de los requisitos exigidos en los estudios previos, específicamente en lo relacionado con la capacidad residual y el Registro Único de Proponentes (RUP).***

De acuerdo con el numeral 5.2.4 de los estudios previos, así como con la normativa vigente en materia de contratación pública, en los procesos de mínima cuantía no es obligatorio acreditar capacidad residual, dado que este requisito es aplicable a procesos de mayor envergadura, tales como licitaciones públicas y selecciones abreviadas.

Adicionalmente, la exigencia del RUP en este tipo de procesos restringe la participación de proponentes que, cumpliendo con los requisitos esenciales de idoneidad, pueden no estar inscritos en dicho registro, contrariando así los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

En este sentido, solicitamos amablemente la eliminación de estos requisitos para garantizar un proceso más equitativo y en cumplimiento con el marco normativo aplicable.

RESPUESTA OBSERVACION 1:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, para esta modalidad https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-de-la-modalidad-de-seleccion-de-minima-cuantia en la cual establece: *es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía la entidad para contratos de obra pública. En los Procesos de Contratación de obra pública las Entidades Estatales deberán solicitar la Capacidad Residual o K de Contratación y verificarla directamente, sin solicitar RUP*, la Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Dado a lo anterior y tal como se establece en los pliegos del proceso en el numeral 5.2.4 CAPACIDAD RESIDUAL: la información será v*erificada en los Estados Financieros a corte 31 de Diciembre del año anterior o ser acreditada a través de información consignada en RUP ;* por lo tanto la observación NO es aceptada toda vez que es cumplimiento a un requisito legal.

ENITH YADIRA RAMIREZ CAMARGO
Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial – CEDEAGRO

Aprobo: Ludy Mayercy Ávila Pacheco, Coordinadora Administrativa

Reviso Viviana Tejedor Gutiérrez / Apoyo Profesional a Contratación